



# Municipalidad de Ballesteros

República Argentina 15

2572 BALLESTEROS - Tel. y Fax 053-93223

(Departamento Unión - Provincia Córdoba)

O R D E N A N Z A N° 190/95  
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
EN USO DE SUS FUNCIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

- Art. 1°.-Los árboles y arbustos existentes y a plantarse en la vereda, paseos públicos y demás inmuebles municipales, son de propiedad de la Municipalidad de Ballesteros, sin importar /// quién los implantó en su oportunidad y están sujetos a su exclusiva responsabilidad y manejo.-
- Art. 2°.-Se prohíbe expresamente a toda persona física o jurídica, pública o privada, efectuar sin autorización, corte, poda, tala, raleo de ramas, aplicar productos químicos, cáusticos o fitosanitarios, extraer, eliminar o destruir total o parcialmente, ocasionar daños, fijar o adherir carteles, pasacalles, leyendas, publicidades, cables, alambres, clavos, hierros, parlantes, artefactos eléctricos, encolar, barnizar, aceitar o // pintar los ejemplares vegetales a que se refiere el Artículo / 1° de la presente Ordenanza.-
- Art. 3°.-Las tareas a efectuar sobre el arbolado público son de exclusiva competencia municipal, a través de la Secretaría / de Gobierno, pudiendo ésta delegar, concesionar o autorizar // trabajos sobre arbolado a terceros en forma expresa y por escrito.-  
Cualquier trabajo de los especificados en el Artículo 2° efectuados por motivo alguno, que no cuente con la debida autorización, hará pasible al propietario del inmueble involucrado, // persona o empresa que lo realizó, de la sanción correspondiente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 17° de la presente Ordenanza.-
- Art. 4°.-La extracción y reposición de ejemplares de veredas, así / como la poda de raíces, podrá autorizarse solo entre el // 01-05 y el 30-09 de cada año, cuando existan razones suficientes que justifiquen la tarea.- Fuera de dicho período solo podrán permitirse tareas de urgencia.- Los permisos se emitirán / por escritos, con vigencia de treinta días corridos.-
- Art. 5°.-Son motivos para autorizar extraer y reponer árboles públicos:
- Decrepitud, decaimiento, ciclo biológico cumplido.
  - Muerte prematura del ejemplar.
  - Riesgo de caída total o parcial.
  - Interferencia sobre apertura, ensanche o pavimentado de calles o sobre alguna otra obra pública.
  - Especies inadecuadas, inadaptadas o que rompan la armonía del medio ambiente.
  - Cuando ocasionen daños sobre viviendas, conexiones de agua, / gas, desagües pluviales o cloacales que no puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales previo a reparar el daño.



## Municipalidad de Ballesteros

República Argentina 15

2572 BALLESTEROS - Tel. y Fax 053-93223

(Departamento Unión - Provincia Córdoba)

- Presencia constante o recurrente de plagas, insectos patógenos o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda.
  - Localización fuera de línea de arbolado.
  - Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales de diversas índole no se pueda lograr su recuperación.
  - Cuando en razón de ejecutarse construcciones públicas o privadas, sea indispensable para facilitar el acceso vehicular a las mismas y sea técnicamente imposible otra solución.
- Art. 6°.-La Secretaría de Gobierno determinará la localización, dimensiones y espaciamiento de las cazuelas de arbolado, en función de cañerías, desagues, accesos de vehículos y demás interferencias, debiendo velar por su apertura y mantenimiento.
- Art. 7°.-Como parte de la documentación técnica para solicitar permiso para construir o remodelar edificaciones, la Secretaría de Gobierno exigirá al propietario que fije con precisión / la localización actual o futura de las cazuelas para arbolado / urbano, tomando en consideración los ingresos de vehículos, infraestructura de servicios, desagues, etc. Su construcción efectiva será determinante para el otorgamiento del final de obra / correspondiente.
- Art. 8°.-La falta de construcción o cierre de cazuelas de arbolado / en veredas hará pasible al propietario del inmueble involucrado de la sanción correspondiente, según lo previsto en el Artículo 17° de la presente.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar aperturas de cazuelas en las veredas cuyos propietarios no acaten la intimación respectiva, cargando su // costo en el cedulón de tasa de servicios a la propiedad en forma discriminada.
- Art. 9°.-La poda de formación y conducción de copa sobre el arbolado público urbano, deberá efectuarse siguiendo una cartilla de instrucciones de poda que la Secretaría de Gobierno deberá redactar dentro de los noventa (90) días corridos posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.
- Art. 10°.-Todo proyecto de obras públicas deberá contar, para su ejecución, con el conocimiento y aprobación expresa de la Secretaría de Gobierno, toda vez que se involucre el arbolado urbano del pueblo, cualquiera sea la magnitud del mismo.
- Art. 11°.-Corresponde a cada frentista:
- La obligación de implantar o solicitar a la Secretaría de Gobierno que implante los ejemplares correspondientes a cada vereda, según la distribución de las cazuelas que la misma indique.
  - La obligación de construir y mantener abiertas las cazuelas de veredas.
  - La obligación de mantener libre de malezas o residuos las cazuelas de cada árbol.
  - La obligación de cuidar, regar y proteger los árboles de su vereda.
  - Las tareas de extraer el ejemplar autorizado, según lo especificado en los artículos 4° y 5° de la presente Ordenanza. Luego de efectuada, deberá reparar la vereda afectada y reponer un //



## Municipalidad de Ballesteros

República Argentina 15

2572 BALLESTEROS - Tel. y Fax 053-93223

(Departamento Unión - Provincia Córdoba)

nuevo ejemplar.- La poda de raíces, cuando éstas afecten viviendas, veredas o infraestructura de servicios, luego de obtenida la autorización correspondiente.

Art.12°.-Para extraer el árbol autorizado, el propietario deberá tomar los recaudos pertinentes respecto de la seguridad para con los vecinos y transeúntes y de ocupación de la vía pública. Debe prever la forma de retiro del ejemplar extraído dentro de las 24 horas, trozado del fuste y el balizado nocturno, según indicaciones que imparta la Secretaría. Su incumplimiento hará pasible al propietario de las sanciones correspondientes por ocupación indebida de la vía pública, según lo previsto en el artículo 17° de la presente Ordenanza.

Art.13°.-Toda urbanización y/o subdivisión con apertura de calles, deberá ser forestada por cuenta del propietario de la misma, además del cuidado y mantenimiento de los árboles plantados hasta tanto tomen posesión de los lotes los nuevos frentistas. Igual obligación existe respecto de los espacios verdes incluidos en las mencionadas urbanizaciones en tanto no se incorporen al dominio municipal.

Art.14°.-La instalación en el espacio público de techos, aleros, // toldos, carteles, letreros luminosos, ect. solo podrá autorizarse si no existe afectación del arbolado urbano, cualquiera sea la magnitud de la mutilación proyectada.

Art.15°.-La Secretaría de Gobierno controlará que las tareas de poda de formación, raleo de ramas, posa de raíces y extracción de árboles, se efectúen con las autorizaciones respectivas, debiendo labrar las actas de infracción si correspondiere.

Art.16°.-La Dirección de Tránsito será responsable de impartir indicaciones respecto del balizado nocturno de ejemplares extraídos controlando el mismo y balizará si correspondiere.

Art.17°.-Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas conforme a lo establecido por Tarifaria Anual.(Código de Faltas.)

Art.18°.-Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

MARIO ESTEBAN BAUK  
Presidente

CIERRE JOSE GIORDANO  
Vocal

JUAN CARLOS ASEF  
Vocal

RICARDO WALTER ARIAS  
Vice Presidente 1º

MARCO P. BOCCONI  
Vocal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS, DPTO. UNION, PCIA. DE CORDOBA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

Promulgada por Decreto n° .....de fecha ...../...../.....-